

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO
FORMULADA ZERO CORP SPA E INCORPORA
ANTECEDENTES**

RES. EX. N° 4/ ROL D-125-2025

Santiago, 21 de octubre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de mayo de 2025, mediante la **Res. Ex. N° 1/ ROL D-125-2025** (en adelante, “formulación de cargos”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) formuló cargos en contra de **Zero Corp SpA** (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Zero Corp”), Rol Único Tributario N° 77.203.549-7, titular del proyecto denominado **“Ampliación Centro Crucero”** (en adelante, “el Proyecto”), asociado a la unidad fiscalizable “Ampliación Centro Crucero” (en adelante, “UF”), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 20221000172 de fecha 2 de mayo de 2022 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos. La formulación de cargos antes referida fue notificada personalmente el mismo día 23 de mayo de 2025.

2. El Proyecto consiste en la **ampliación de la Planta Crucero**, la cual se encuentra en operación desde septiembre del año 2021. La planta valoriza residuos orgánicos industriales provenientes de la industria sanitaria, láctea, acuícola, cárnica y agroindustrial, entre otros, a través de un proceso de compostaje utilizando pilas de aireación forzada contenidas en trincheras, para producir un compost de valor comercial.

3. Con fecha 10 de junio de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia entre esta Superintendencia y el titular por medio de videoconferencia.



4. Con fecha 13 de junio de 2025, dentro del plazo ampliado de oficio en la formulación de cargos, el titular presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con sus documentos anexos.

5. Luego, con fecha 10 de septiembre de 2025, a través de la **Res. Ex. N° 3/ Rol D-125-2025**, se tuvo por presentado dentro de plazo el PDC ingresado por Zero Corp SpA con fecha 13 de junio de 2025.

6. Posteriormente, con fecha 1 de octubre de 2025 la empresa presentó solicitud de aumento de plazo para presentar el PDC Refundido. Dicha solicitud fue concedida a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-125-2025.

7. Por otra parte, consta que con fecha 17 de octubre de 2025, a través de la **Res. Ex. N° 2256/2025** de esta SMA se ordenó a la empresa adoptar una serie de medidas provisionales establecidas en el artículo 48 letras a), b), d) y f) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos. Estas medidas consisten en la detención de funcionamiento de actividades, el sellado de estanques de acumulación de residuos líquidos, medidas de corrección y control, y programas de monitoreos y análisis específicos, para lo cual se contemplaron fechas de inicio inmediatas, de 5 o 10 días corridos. Así, en el expediente **MP-021-2025** de esta SMA consta que dichas medidas fueron notificadas a la empresa personalmente con fecha 17 de octubre de 2025.

8. Al respecto, atendiendo a la relevancia de la medida dictada para el análisis del PDC e investigación de este procedimiento y, habiendo sido la misma requerida por esta Fiscal Instructora, es que el expediente MP-021-2025 será incorporado como parte integrante del presente procedimiento sancionatorio, para efectos de mantener la integridad y transparencia de los antecedentes.

9. Con fecha 20 de octubre, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento respecto de los requisitos de presentación de un PDC, vía remota, cuya acta consta en este procedimiento sancionatorio.

10. Luego, con fecha 20 de octubre de 2025, en el marco del expediente Rol D-125-2025, la empresa solicitó un nuevo plazo para dar cumplimiento a las observaciones formuladas al PDC mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-125-2025, y presentar una versión refundida de éste. Según lo indicado por la empresa: la solicitud "se funda en la existencia de antecedentes nuevos, graves y urgentes, contenidos en una medida provisional impuesta por la SMA en contra de la planta de compostaje de Zero Corp. Dicha medida fue dictada mediante Resolución Exenta N° 2256 y notificada el día viernes 17 de octubre de 2025. Los antecedentes expuestos en la referida medida provisional obligan a replantear los efectos ambientales reconocidos y descartados en el PDC, **siendo necesario realizar nuevos análisis de laboratorio, modelaciones comparativas con las normas aplicables, y la revisión de un gran volumen de información relativa a olores, suelos, vegetación y componente hídrico**" (énfasis agregado). Esta solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.



11. Al respecto, se tiene presente que el artículo 62 de la LOSMA establece: "En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880". Así, para la resolución de este acto administrativo, se ponderan los principios: conclusivo, economía procedural, contradicitoriedad, no formalización e inexcusabilidad, establecidos en el artículo 4 y siguientes de la Ley N° 19.880.

12. En este sentido, esta SMA concuerda que, para que las observaciones realizadas al PDC sean atendidas efectivamente, es necesario considerar el escenario actual del proyecto, lo cual, incluye las medidas provisionales establecidas por la Res. Ex. N° 2256/2025 (MP-021-2025), para efectos de determinar, en lo pertinente, los efectos producidos por las infracciones y el consecuente plan de acciones y metas.

13. De este modo, se tiene presente que con fecha 17 de octubre de 2025, conforme consta en el expediente MP-021-2025 de esta SMA, se notificaron las medidas referidas, que consideran tanto plazos de ejecución inmediatos, así como en 5 o 10 días corridos, lo cual, requiere la ejecución de gestiones urgentes por parte de la empresa.

14. Así, si bien las competencias asociadas a la dictación de medidas provisionales y a las del procedimiento sancionatorio responden a objetivos distintos y mantienen una tramitación independiente; es razonable comprender que la empresa debe desplegar acciones y gestiones en ambos procesos. Por ende, se estima que la fijación de un nuevo plazo resulta razonable y consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros. Cabe hacer presente, que este nuevo plazo constituye un otorgamiento del todo excepcional, **atendidos los nuevos antecedentes y su reciente fecha de notificación.**

15. En este contexto, esta Superintendencia considera suficientemente razonable para este caso, la fijación de un nuevo y único plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

16. Finalmente, con fecha 21 de octubre de 2025 el representante legal de Zero Corp ingresó presentación en el que otorga poder de representación para comparecer en reuniones institucionales, y ratifica las actuaciones de las personas indicadas.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADO al expediente sancionatorio, el expediente de medidas provisionales MP-021-2025 de esta SMA, de acuerdo a lo identificado en el considerando 8 de esta resolución.

II. TENER PRESENTE poder y ratificación de actuaciones ingresada por el representante legal de la empresa.

III. ACOGER LA SOLICITUD de la empresa, en el sentido de establecer un nuevo plazo de 7 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, según lo solicitado por la empresa en la presentación de 10 de octubre de 2025.



Asimismo, notificar a los interesados en su domicilio electrónico consignado en sus respectivas denuncias.

Patricia Pérez Venegas
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Zero Corp SpA, a los siguientes domicilios electrónicos:
j.garciahuidobro@zerocorp.cl: Ptejada@tmabogados.cl.

- 115-X-2023, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 76-X-2024, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 542-X-2024, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 11-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 54-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 53-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 46-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 58-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 55-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 56-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 74-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 113-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 118-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia.
- 144-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 146-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 177-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 178-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 179-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 180-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 181-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 189-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 199-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 200-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 201-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 202-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 203-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 204-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 211-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 213-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 214-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 220-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 216-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 218-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 219-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia



- 217-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 215-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 222-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 223-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 224-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 227-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 225-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 226-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 235-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 236-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 237-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 345-VI-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 348-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 349-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 468-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 467-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 480-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia
- 478-X-2025, en la dirección de domicilio designado en su denuncia

C.C.:

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

Rol D-125-2025

